



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Rdo. N° 2020-00234

Inter. 0206

Acreditada la inscripción del embargo de la cuota parte vinculada al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **282-20736** y la propiedad en cabeza de la demandada **DIANA RUBY VALENCIA MENDEZ**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado en su contra, por la señora **ISABEL PARRA MORALES**, se decreta su secuestro en forma simbólica. Para llevar a efecto la diligencia se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad. Como secuestre se designa al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en la Urbanización la Huerta Mz L Casa 16 de Calarcá, Teléfonos 7431682-3156016997. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$209.000,00).

Adviértasele al comisionado que en el acto de la diligencia deberá dar aplicación estricta al numeral 5° del artículo 595 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 11 del artículo 593 de la misma obra).

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, ténganse por embargado el remanente del presente proceso, a favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de la común demandada **DIANA RUBY VALENCIA MENDEZ**, cuyo número de radicación se desconce, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5664a2160913055d45368e6f8a13ec7b33f2b7c78b88186d4d6887a4cdc5143a**
Documento generado en 17/02/2021 04:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>